

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

Oklahoma Núm. 14, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810

Permiso de Importación de Nutrientes Vegetales	Fecha de expedición: 24-05-2023	
Número de autorización: 0402600500820234006000050	Vigencia: Desde: 24-05-2023 Hasta: 18-05-2024	
Con fundamento en los Artículos 4º párrafo tercero, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 14, 17, 26, 39 fracciones XII, XXI, XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º fracción XXIV, 4º fracción III, 13 Apartado A fracciones II, IX y X, 17-bis, 194 fracción III, 283, 284, 298, 369 y 375 fracción VIII de la Ley General de Salud; 2 inciso c fracción X 15, 36, 37, 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 24 a 33 del Título Tercero del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos I, 3 fracción I incisos c, d, e, 14º fracción I, 21 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).		
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: TRUE ORGANIC PRODUCTS S DE RL DE CV	RFC	TOP1509232V2
	LIC. SAN	AVISO DE FUNCIONAMIENTO
DOMICILIO FISCAL: CETYS, 2901, 311-G, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), BAJA CALIFORNIA, MEXICALI, RIVERA, OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO, 21259	DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: CALZADA CETYS 2901, 311-G, BAJA CALIFORNIA, MEXICALI, RIVERA, 21259	
NOMBRE COMERCIAL: TRUE 12-0-0 / GreenBack 12-0-0		
PROVEEDOR TRUE ORGANIC PRODUCTS, INC.	OBJETO DE LA IMPORTACION: DISTRIBUCIÓN	
ANÁLISIS GARANTIZADO: Nitrógeno Total (N) (0.15% como N orgánico soluble y 11.85% como N orgánico insoluble) 12.0 %	FRACCION ARANCELARIA: 31010001	REGISTRO SANITARIO: RSCO-091/V/11
	CANTIDAD: 2000000	UNIDAD DE MEDIDA: Kilogramos
	CANTIDAD UMT Y UMT 2000000 Kilogramo	
	PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO: USA	
	PAIS PROVEEDOR: USA	
	PAIS DE PROCEDENCIA O ULTIMO PUERTO DE EMBARQUE: USA	
ADUANAS DE ENTRADA: MEXICALI, NOGALES, SAN LUIS RIO COLORADO, TIJUANA		



Oklahoma Núm. 14, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810

REQUISITOS QUE SE DEBARÁN CUMPLIR:
IMPORTACIÓN SIN RESTRICCIÓN

ATENTAMENTE

ABEL GARCIA OROZCO
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL Y
PUBLICIDAD

En ejercicio de la facultad delegada por artículo sexto fracción I, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican, publicado con fecha 7 de Abril de 2010 en el DOF.

JARI

Cadena original. Información del documento oficial que se presenta que declara:

|0402600500820234006000050|260508|24/05/2023|20:44:26|TOP1509232V2|TRUE ORGANIC PRODUCTS S DE RL DE CV|GAOA7402021D0|ABEL|GARCIA|OROZCO|DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL Y PUBLICIDAD|COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA|Oklahoma|24/05/2023|0402600500820234006000050|24/05/2023|24/05/2024|TRUE ORGANIC PRODUCTS S DE RL DE CV|TOP1509232V2||CETYS||TRUE 12-0-0 / GreenBack 12-0-0|.|2000000|Kilogramo|2000000|Kilogramos|IV LIGERAMENTE TOXICO|Distribución|RSCO-091/V/11||TRUE ORGANIC PRODUCTS, INC.|31010001|,USA,USA|Aceptado|Con fundamento en los Artículos 4º párrafo tercero, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 14, 17, 26, 39 fracciones XII, XXI, XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º fracción XXIV, 4º fracción III, 13 Apartado A fracciones II, IX y X, 17-bis, 194 fracción III, 283, 284, 298, 369 y 375 fracción VIII de la Ley General de Salud; 2 inciso c fracción X 15, 36, 37, 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 24 a 33 del Título Tercero del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos 1, 3 fracción I incisos c, d, e, 14º fracción I, 21 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).|||

Sello digital del autorizador del documento oficial:

IYbYIZhDSfGKBaiTftxFC+rA3O1e2quP+fUh37TH+IAE8gag94QpIIH6IzC3e3PQ/QxWIKU29vfb
sfVomdsaS6J28pPkBcHDAbs9BlveNAedZR/JsKBnf+VBGTGuif4PUOIPB5KXweYZ11KTWZ9wnHJ/
4rNdYdNxN/Z//PNC39FIBEUW61Sz+wBjvl+Gh2G1r/UqitTP29G+/zHE26hWVcgTfLRzB7obTAF6
LX9e4cOpsdxa2sPeroUWTc5s4nFPH4wyVdsrVBeBHdNy2wPRY5MBqJLSdq5TEeXzWB7Y1bcUs6aV
aFK3U83+vxLhTYDYbwrZvVTkg7w4O5LXhH81lg==

